

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 28 de septiembre de 2023

Del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por MARIA PIEDAD PARDO CARMONA contra EL CONDOMINIO BOSQUES DE BOQUIA representado por el señor FREDDY YOHAN VARGAS ARAQUE, con el memorial que antecede contenido de recurso de reposición contra el auto que antecede del 15 de septiembre del presente año, que presenta la abogada MARCELA BALLEEN CERON, apoderada del condominio, doy cuenta al señor Juez. Le informo que dicho recurso se ha presentado dentro del término legal, toda vez que el auto se notificó por estados el 22 de septiembre debido a que, por Acuerdo No. PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron términos desde el 14 hasta el 20 de septiembre, pero el 21 de septiembre no tuvimos acceso a la plataforma de estados electrónicos por eso se notificó el 22. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual 2023-00019-00
Demandante: María Piedad Pardo Carmona
Demandado: Condominio Bosques de Boquía
Decisión: Ordena traslado recurso reposición
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés

(2023)

Se dirige ante este Despacho la doctora MARCELA BALLEEN CERON, en ejercicio del poder que le otorga el señor FREDDY YOHAN VARGAS ARAQUE, administrador del Conjunto Bosques de Boquía, para interponer recurso de reposición contra la providencia de fecha 15 de septiembre del presente año, en el sentido que, lo que ella pretendía era que se le amplíe el término para que el perito rindiera el dictamen. Recurso que es procedente por haberse presentado en tiempo oportuno, por lo cual, antes de proceder a resolverlo, se ordenará correr traslado a la contraparte de dicho recurso, por el término de tres (3) días para que se pronuncie, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por MARIA PIEDAD PARDO CARMONA contra EL CONDOMINIO BOSQUES DE BOQUIA representado por el señor FREDDY YOHAN VARGAS ARAQUE, se admite el recurso de reposición por lo señalado.

SEGUNDO: Del escrito en mención, se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncie.

TERCERO: Vencido dicho término, se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente. Se le recuerda a la señora apoderada demandada, que debe dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022..

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.



MILLER GAITÁN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO
QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
POR ESTADOS DE HOY OCT 10 -23



DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO